

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 368 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 AGO 2023

VISTOS: El Informe N° 399-2023/GRP-402000-402100 de fecha 24.08.2023, Proveído de Gerencia de fecha 23.08.2023 inserto en el Informe N° 318-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22.08.2023, Informe N° 1191-2023/GRP-402420 de fecha 21.08.2023, Carta N° 032-2023-CONSORCIO PIURA de fecha 17.08.2023, Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 03 de mayo del 2023, se suscribió el Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2329336, entre la entidad y el CONSORCIO PIURA", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Que, mediante Carta N° 032-2023-CONSORCIO PIURA de fecha 17.08.2023 el Representante Común del Consorcio Piura Ing. Miguel Ángel Cunya Paucar, Solicita el cambio de Especialista en Calidad de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitarias de Excretas del Centro Poblado de Juzgara – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura".

Que, con Informe N° 1191-2023/GRP-402420 de fecha 21.08.2023, el Sub Director de la División de Obras, indica, "(...), habiéndose realizado la verificación correspondiente y según las bases integradas, el profesional cumple con los requisitos y experiencia indicada 12 (doce) meses razón por la cual se da la conformidad; según detalla:

Nombre y Apellidos	Cargo	CIP N°	Profesión	Observación
Jorge Ignacio Mogollón Moran	Especialista en Calidad	283209	ING. CIVIL	PROPUESTO
Marlon Magno Sánchez Reyes	Especialista en Calidad	88083	ING. CIVIL	ACTUAL

Que, con Informe N° 318-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22.08.2023, el Director Sub regional de Infraestructura, indica: "Así mismo, de acuerdo a la opinión técnica del Sub director de Obras, quien otorga conformidad a lo solicitado por el representante común de CONSORCIO PIURA, la sustitución del ESPECIALISTA EN CALIDAD sería procedente, toda vez que, según lo verificado por la División de obras cumple con la experiencia requerida para asumir dicha función, en concordancia con lo especificado en las bases integradas del procedimiento de contratación. En tal sentido se RECOMIENDA la Aprobación de Sustitución del ESPECIALISTA EN CALIDAD al Ing. Jorge Ignacio Mogollón Moran CIP N° 283209, mediante acto resolutivo, en cumplimiento de lo especificado en el reglamento de la Reconstrucción con cambios y notificar dicho acto resolutivo dentro de los plazos de ley.

Que, con Proveído de fecha 23.08.2023, la Gerencia remitió a la Oficina Sub regional de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 399-2023/GRP-402000-402100 de fecha 24.08.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en atención a la normatividad legal vigente y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así también con los informes técnicos favorables, OPINA: PROCEDENTE LA APROBACIÓN de la sustitución del personal clave – Especialista en Calidad Ing. MARLON MAGNO SANCHEZ REYES con CIP N° 88083 el mismo que será reemplazado por el Ingeniero Civil JORGE IGNACIO MOGOLLON MORAN con CIP N° 283209, solicitada por el representante común del Consorcio Piura, ejecutor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitarias



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 368-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 AGO 2023

de Excretas del Centro Poblado de Juzgara – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”.

Que, el numeral 190.1 del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 344-2018-EF. señala taxativamente que: **“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato”.**

Que, el numeral 190.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala, que **“El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. Y de la Carta emitida por el Representante Común a cargo de la ejecución de la obra – Consorcio Piura, indica que de acuerdo al Reglamento y habiendo superado los 60 (sesenta) días calendarios para no ser penalizado, en ese sentido su representada por motivos de índole laboral ha decidido prescindir de los servicios del Ingeniero Especialista en Calidad MARLON MAGNO SANCHEZ REYES con CIP N° 88083, el mismo que será reemplazado por el Ingeniero Civil JORGE IGNACIO MOGOLLON MORAN con CIP N° 283209, adjuntando su CV documentado. Advirtiéndose de autos, que el personal acreditado ha permanecido como mínimo sesenta días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, no correspondiendo imponer penalidad al contratista, cumpliendo con dicho requisito.**

Que, así mismo, el reglamento de la ley de contrataciones, señala en su artículo “190.3: Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. **Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.** De ello se tiene la Carta del Representante común del consorcio ejecutor de la obra, quien solicita el cambio del personal clave, en razón a que por motivos de índole laboral ha decidido prescindir de los servicios del Ingeniero Especialista en Calidad MARLON MAGNO SANCHEZ REYES con CIP N° 88083, el mismo que será reemplazado por el Ingeniero Civil JORGE IGNACIO MOGOLLON MORAN con CIP N° 283209, adjuntando el CV del profesional propuesto a fin de acreditar el perfil requerido.

Que, de ello se tiene el Informe N° 1191-2023/GRP-402420 de fecha 21.08.2023, del Sub Director de la División de Obras, que indica, “(...) habiéndose realizado la verificación correspondiente y según las bases integradas, el profesional cumple con los requisitos y experiencia indicada 12 (doce) meses razón por la cual se da la conformidad; según detalla:

Nombre y Apellidos	Cargo	CIP N°	Profesión	Observación
Jorge Ignacio Mogollón Moran	Especialista en Calidad	283209	ING. CIVIL	PROPUESTO
Marlon Magno Sánchez Reyes	Especialista en Calidad	88083	ING. CIVIL	ACTUAL

Que, así mismo, se tiene el Informe N° 318-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22.08.2023, del Director Sub regional de Infraestructura, indica: “Así mismo, de acuerdo a la opinión técnica del Sub director de Obras, quien otorga conformidad a lo solicitado por el representante común de CONSORCIO PIURA, la sustitución del ESPECIALISTA EN CALIDAD sería procedente, toda vez que, según lo verificado por la División de obras cumple con la experiencia requerida para asumir dicha función, en concordancia con lo



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 368 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

24 AGO 2023

Chulucanas,

especificado en las bases integradas del procedimiento de contratación. En tal sentido se RECOMIENDA la Aprobación de Sustitución del ESPECIALISTA EN CALIDAD al Ing. Jorge Ignacio Mogollón Moran CIP N° 283209, mediante acto resolutivo, en cumplimiento de lo especificado en el reglamento de la Reconstrucción con cambios y notificar dicho acto resolutivo dentro de los plazos de ley.

Que, de las bases integradas se tiene que el perfil del **Especialista en Calidad**: - Título Profesional de Ingeniero Sanitario o Civil. - Experiencia mínima de 12 meses en el cargo desempeñado, computado desde su la fecha de su colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Supervisor, jefe, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos dos en control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Que, estando a lo establecido en las bases integradas, y del CV documentado, se advierte que el profesional propuesto es de profesión Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, y cuenta con una experiencia como Especialista en Calidad de trece (13) meses con cuatro días, contabilizados desde la fecha de su colegiatura, esto es desde el 25 de mayo del año 2022, cumpliendo con el perfil requerido para el cargo de ESPECIALISTA EN CALIDAD.

Que, el Artículo 190.5. del Reglamento, establece que la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.; De los actuados se tiene que la solicitud de Aprobación de Sustitución de Personal Clave, ha sido presentada a la entidad el día 17.08.2023, teniendo en este caso la entidad como plazo máximo para resolver sobre lo solicitado hasta el día 25.08.2023.

Que, conforme se aprecia de la Carta N° 032-2023-CONCORCIO PIURA de fecha 17.08.2023 el Representante Común del Consorcio Piura, ha indicado que el Especialista en Calidad Ing. MARLON MAGNO SANCHEZ REYES con CIP N° 88083, culminará sus funciones una vez efectuado el cambio del profesional, el cual es aprobado mediante acto resolutivo; apreciándose que a la fecha se viene contando con la presencia del Ing. Especialista en calidad, hecho que será corroborado posteriormente por las áreas encargadas y la supervisión, en aplicación de lo establecido en el numeral 190.1 del Artículo 190° del Reglamento, que establece: **"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"**, en concordancia con lo señalado en el numeral 190.6° del Reglamento: **"En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra"**. Y al advertirse que el contratista viene ejecutando la obra con su personal acreditado, no corresponde imposición de penalidad.

Que, de lo señalado en los numerales precedentes y teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas especializadas, resulta procedente la Sustitución del personal Clave – Especialista en Calidad solicitada por el Representante Común del Consorcio Piura ejecutor de la Obra, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitarias de Excretas del Centro Poblado de Juzgara – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura".



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 368 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 AGO 2023

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sustitución del Personal Clave – Especialista en Calidad Ing. MARLON MAGNO SANCHEZ REYES el mismo que será reemplazado por el Ingeniero Civil JORGE IGNACIO MOGOLLON MORAN con CIP N° 283209, solicitada por el representante común del Consorcio Piura, ejecutor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitarias de Excretas del Centro Poblado de Juzgara – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al **CONSORCIO PIURA** en su domicilio sito en Calle Junín N° 613 – Chulucanas Provincia de Morropón – Departamento de Piura y/o en su Dirección Electrónica: ccjq_construcciones@hotmail.com y a la **Empresa A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C** en su domicilio sito en Urbanización Chira Piura MZ "e" Lote 06 – Distrito- Provincia y Departamento de Piura y/o en su Dirección Electrónica: ayr.ing.consultores@gmail.com dirección electrónica señalada, conforme al contrato suscripto.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

VG. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional